



NORMAS RESPECTO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL CENTRO – CURSO 2026/2027

La Instrucción n.º 3/2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, dicta instrucciones referidas al uso de los dispositivos electrónicos de uso personal en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura. Según la misma:

“El uso y exhibición de dispositivos electrónicos no estará permitido al alumnado en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el periodo de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los periodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, así como los servicios complementarios (aulas matinales, comedor escolar, servicio de transporte escolar y actividades formativas complementarias), salvo que esté expresamente previsto en el Proyecto Educativo del centro con fines exclusivamente didácticos y criterios pedagógicos debidamente justificados”.

“Entre las medidas correctoras de aplicación, siempre que los centros educativos así lo estimen en el ámbito de su autonomía organizativa, podrá contemplarse el depósito del dispositivo en una dependencia del centro, que se efectuará por el alumnado al menos ante un miembro del equipo directivo. Se solicitará a la persona propietaria del mismo que proceda a apagarlo antes de su depósito. El dispositivo, debidamente apagado e identificado, será custodiado por el equipo directivo hasta que sea devuelto a los representantes legales del alumnado afectado.... “

Por todo ello, en aras de la mejora de la convivencia escolar:

DISPONGO

1-. No está permitido traer al Instituto ningún dispositivo móvil ni cualquier otro aparato que permita realizar fotografías y grabaciones de imágenes o sonoras.

2-. No está permitido utilizar ningún dispositivo móvil en todo el recinto escolar, así como utilizar “pinganillos” u otros dispositivos inalámbricos.

3-. Aquél alumno/a que traiga el teléfono móvil al centro será sancionado por incumplir las normas anteriores; no ya solo por su uso, sino simplemente por traerlo, se considerará un incumplimiento de las normas anteriores.

4-. En todo caso, si se detecta que lo tiene, deberá dejar el teléfono móvil en una caja dispuesta a tal efecto en la conserjería del centro, ante la presencia de un miembro del equipo directivo, apagado e identificado, avisándose a sus progenitores para que procedan a su retirada.

5-. El traer un dispositivo móvil, cuyo uso está prohibido, exhibirlo o utilizarlo, será sancionado con un día de expulsión la primera vez, con dos días la segunda vez, y con un expediente disciplinario si ocurre una tercera vez, por reincidencia.

6-. En caso de traerlo por necesitarlo al salir del centro, lo cual deberá ser solicitado por la familia, deberá dejarlo apagado igualmente en la Conserjería.

Estas normas entrarán en vigor a partir del 8 de Enero de 2026

Fdo. José Juan González Gómez

El Director del IES Ramón Carande